

Comunidad Autónoma de Extremadura

Mejora genética de leguminosas grano. Mejora genética animal.
Diseño y análisis estadístico de experimentos.

Comunidad Autónoma de Galicia

Mejora genética forestal.

Comunidad Autónoma de Madrid

Ecología de malas hierbas en cultivos de cereales.

Comunidad Autónoma de Valencia

Utilización de atmósferas modificadas a la conservación de hortalizas de la cuarta gama.

Receptores hormonales en los cítricos.

Centro de Investigación y Tecnología del INIA

Virosis del maíz.

Nuevos métodos de evaluación genética de cerdos.

Mortalidad prenatal en pequeños rumiantes.

Ecosistemas forestales.

Utilización de enzimas en alimentación animal. Actividad metabólica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17108 *ORDEN de 5 de julio de 1989 sobre concesión de subvenciones a Centros docentes dependientes de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, con objeto de promover el desarrollo de cursos de formación de Estomatología, Odontología, así como Higienistas y Protésicos Dentales.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1989 existe crédito, en el concepto presupuestario 26.09.442 del programa 413 A, para promover el desarrollo de cursos de formación de Estomatólogos, Odontólogos, así como de Higienistas y Protésicos Dentales.

En consecuencia, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es preciso determinar el sistema y los criterios por los que va a regular la concesión de las referidas subvenciones, respondiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, dispongo:

I. *Objeto de la subvención.*—Mejorar la dotación de los Centros en la vertiente de equipamiento, con vistas a incrementar la calidad de las prestaciones docentes. Dicha subvención se efectuará en función del número de alumnos y de las inversiones a realizar.

II. *Solicitante.*—Las subvenciones pueden ser solicitadas por aquellas Universidades y Escuelas que imparten alguna de las enseñanzas previstas en el título de la presente Orden, en el momento de la publicación de la misma y ser de titularidad pública.

III. *Destino de la subvención.*—El destino de la subvención será para la adquisición de material inventariable y equipamiento, y asimismo material no inventariable; directamente vinculado a la actividad formativa de que se trate.

IV. *Plazo y formulación de solicitudes.*—El plazo de formulación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Solicitud escrita por quien ostente la representación de la Universidad o poder suficiente para ello, según el modelo que figura en el anexo I de esta Orden. Deberá estar sellada y firmada por el Rector o, en su defecto, por quien tenga poder suficiente para ello; debiendo acompañar, en consecuencia, fotocopia compulsada de dicho poder.

En el caso de Centros acreditados que impartan enseñanzas de Higienistas y Protésicos Dentales la solicitud la formulará el Director del Centro.

La solicitud señalada deberá, asimismo, ir acompañada por los siguientes documentos:

1.1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante (compulsada).

1.2. Fotocopia del nombramiento del firmante de la solicitud o del «Boletín Oficial» donde se publicó.

1.3. Certificación de la autoridad académica competente, respecto a la acreditación.

2. Certificado de la sesión, bien sea ordinaria o extraordinaria del órgano competente de la Entidad en que quedan recogidos, cuando menos, los acuerdos y compromisos que a continuación se señalan, haciendo mención expresa al libro de actas y sus folios donde han sido inscritos:

2.1. Acuerdo de adquirir el material inventariable y equipamiento que se señale, así como el oportuno material no inventariable.

2.2. Que habiéndose solicitado presupuestos de distintas casas comerciales (tres como mínimo), se acepta/n el/los que se señala/n. Indicándose el nombre de la Empresa, el nombre y tipo de material y su coste, incluido IVA.

2.3. Acuerdo de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo una subvención por la siguiente cuantía (en número y letra).

2.4. Acuerdo por el que la Entidad solicitante determina el orden de prelación o importancia de las adquisiciones previstas en el punto 2.1 anterior, con indicación de nombre y tipo de material y su coste, incluido IVA.

2.5. No formará parte del coste el valor que corresponda a transportes, instalaciones y otro tipo de cargas o gravámenes anejos que no sea el impuesto sobre el valor añadido.

3. Certificación de alumnos admitidos en el primer curso del año 1988/1989.

4. Incremento posible del número de alumnos nuevos a admitir en el curso 1989/1990.

5. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que lo desarrollan, o exoneración, en su caso.

6. Documentación acreditativa de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Cumplimentar en su totalidad, los datos requeridos de todos y cada uno de los modelos que forman los anexos II, III y IV.

Los Centros que impartan enseñanzas para Higienistas y Protésicos Dentales adaptarán dichos modelos a su especificidad.

Dichos impresos se refieren al Plan de Necesidades. Plan de Inversiones, alumnos matriculados y otros datos.

V. *Propuestas de gasto y pago de la subvención.*—Una vez adjudicada la subvención, y por las cuantías acordadas por la Comisión constituida al efecto la Dirección General de Planificación Sanitaria elevará la oportuna propuesta de gasto por dichas cuantías, pudiendo señalar si se estima conveniente el nombre del material que sea más conveniente a la vista de la relación que se contiene en el punto 2, apartado 2.4.

La mencionada propuesta de gasto deberá ir acompañada de los siguientes documentos: Los tres presupuestos, como mínimo, de cada adquisición que se pretende, tanto de equipamiento como de material no inventariable.

La subvención concedida se abonará total o parcialmente contra la entrega de:

a) Factura de los suministros realizados objeto de la subvención, debidamente firmadas y selladas.

b) Certificado del solicitante de haber recibido el material de plena conformidad. Para el supuesto de material inventariable se acompañará, además, certificación de haber sido anotado, con mención expresa de libro y folio de dicha inscripción en el inventario de la Entidad.

VI. *Presupuesto.*—Estas subvenciones se hallan amparadas con cargo al crédito 26.09.442 del Programa 413 A del ejercicio económico de 1989, con una cuantía de 75.000.000 de pesetas.

VII. *Resolución.*—Para la concesión de las subvenciones se crea una Comisión, cuyo Presidente será el ilustrísimo señor Subsecretario o persona en quien delegue; Vicepresidente, el ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, además, como Vocales, otro representante de la Dirección General, que actuará como Secretario, el Interventor Delegado del Departamento o persona en quien delegue y un Ietrado del Estado.

La Comisión, a la vista de toda la documentación presentada y de los informes que crea conveniente recabar, determinará la cuantía de las subvenciones, así como de sus destinatarios, teniendo en cuenta que el

Número máximo de alumnos posibles por curso, aún cuando por las causas que sean, no se hayan matriculado en su totalidad.

Declaro que los datos que se mencionan son rigurosamente fidedignos.

Curso	Año académico			
	1986-87	1987-88	1988-89	1989-90
Primero				
Segundo				
Tercero				
Cuarto				
Quinto				

(Firma y sello)

Fdo:

ANEXO IV.1

Universidad de

Plan de Inversiones

Esta Universidad con destino a mejorar calidad docente asistencial en la, ha realizado o va a efectuar las siguientes inversiones:

Inversión (En miles)	Cursos				Total
	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	
Obras					
Equipamiento					
Total					

El detalle de las inversiones a realizar, se enumera a continuación:

Nota: En el supuesto de que una Universidad tuviese más de un Centro docente y solicitase subvención para los mismos, se rellenará un Plan de Inversiones para cada Centro.

ANEXO IV.2

Universidad de

Plan de Necesidades

El Plan de Necesidades que se enumera para la, en función de la demanda actual, y previsto para los próximos cursos académicos es, por este orden el siguiente:

Material no inventariable aplicado directamente a la formación:

Otro material:

Nota: En el supuesto de que una Universidad tuviese más de un Centro directivo y solicitase la subvención para los mismos, se rellenará un Plan de Inversiones para cada Centro.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17109 RESOLUCION de 28 de junio de 1989, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del Organismo.

A fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes o en la realización de las gestiones encomendadas a cada una de las unidades de nivel de Subdirección General de esta Gerencia, se resuelve, en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en su reunión del día 20 de octubre de 1987, que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cada una de estas unidades, sean sustituidos por los cargos que se expresan:

1. El Secretario general será sustituido por el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.
2. El Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico.
3. El Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.
4. El Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.
5. Durante las vacaciones anuales o cuando por cualquier circunstancia se produjera la ausencia de tres Subdirectores generales, el cuarto asumirá la sustitución de todos ellos.
6. Los escritos serán firmados por el Subdirector sustituto haciéndose constar en el lugar de la firma el Subdirector competente para la resolución y, a continuación, P. S. R. (por sustitución reglamentaria) —citando esta Resolución— el Subdirector sustituto y el nombre de este último.
7. Queda sin efecto la Resolución de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre).

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Palacio Real, 29 de junio de 1989.—El Consejero Gerente, Julio de la Guardia García.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general del Patrimonio Arquitectónico, Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos y Subdirector general de Bienes Muebles Históricos y Museos.

UNIVERSIDADES

17110 RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la homologación de los planes de estudios de los primeros ciclos de Biología y Química del Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, con fecha 1 de diciembre de 1988, ha acordado, con efectos de homologación, que el Colegio Universitario de Gerona, dependiente de esta Universidad Autónoma de Barcelona, imparte los mismos planes de estudios que la misma tiene aprobados para los primeros ciclos de la Facultad de Ciencias (Secciones de Biológicas y Químicas).

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 2.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto publicar la homologación del primer ciclo de los planes de estudios de Biología y Química, para el Colegio Universitario de Gerona, que serán los mismos que se imparten en los correspondientes primeros ciclos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobados por las disposiciones que figuran en anexo a la presente Resolución.

Bellaterra, 24 de febrero de 1989.—El Rector, Ramón Pascual de Sans.